



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecho
TELÉFONO 2.931.
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Leopoldo Romeo, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber:

Que a propuesta de la Comisión provincial reguladora del Comercio de aceite de oliva, ha sido tasado este artículo por Real orden del Ministro de Abastecimientos de 5 del actual, fijando los siguientes tipos para la venta al por menor en esta Corte:

Aceite fino, los 11'50 kilogramos, 21'25 pesetas. Litro a 1'70 pesetas.

Idem corriente, los 11'50 kilogramos, 18'75 pesetas. Litro a 1'50 pesetas.

Idem industrial, los 11'50 kilogramos, 16'50 pesetas. Litro a 1'32 pesetas.

Los expendedores de aceite quedan obligados:

Primero. A exponer en el sitio más visible de sus establecimientos un cartel con los precios reguladores, para conocimiento de los consumidores, en cumplimiento de lo por mí ordenado en bando de 22 de Diciembre de 1918.

Segundo. A dar factura a todo comprador que lo solicite, en la que consten la cantidad de líquido vendido y el precio cobrado.

Los comerciantes que no fijen en los establecimientos el cartel con los pre-

cios de tasa y los que se nieguen a entregar factura o consignen en ella precio distinto al en que se haya efectuado la operación de venta, serán corregidos gubernativamente con la multa de 500 pesetas.

Los infractores de las tasas serán castigados con multa de 500 a 5.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo adicional de la ley de Subsistencias de 11 de Noviembre de 1916 y en el reglamento dictado para su ejecución el 24 del mismo mes y año.

Lo dispuesto en este bando empezará a regir el día 8 del actual, en lo referente al precio, y el día 10, en lo relativo al cartel, y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos y al objeto de su más fiel observancia.

Madrid, 6 de Febrero de 1919,
Leopoldo Romeo.

Vacunación.

CIRCULAR

En vista del crecido número de personas que en estos días han acudido a vacunarse, y no siendo suficiente para ello la cantidad de vacuna disponible, he acordado prorrogar hasta el día 1.º de Marzo próximo, el plazo concedido en mi circular de fecha 8 de Enero último, para que, sin incurrir en responsabilidad, pueda vacunarse voluntariamente todo el que aun no lo hubiese efectuado.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para el de los Sres. Alcaldes de esta provincia y Agentes de mi autoridad.

Madrid, 10 de Febrero de 1919.—El Gobernador, Leopoldo Romeo.

Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

Don Simón Viñals y Arroyo, Secretario de la Excm. Diputación y comunal de la Junta provincial del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, ha

sido proclamado Diputado a Cortes electo por el distrito de Getafe

D. Eduardo Cobián y Fernández de Córdoba.

Y para su inmediata inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a fin de que los electores del citado distrito, sepan que no habrá elección, expido la presente en cumplimiento de dicho precepto legal, en Madrid, a nueve de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Presidente,
González Ruiz.

Simón Viñals.

Cuarta división Hidrológico-forestal

Términos municipales de Buitrago y Paredes de Buitrago

EXPROPIACIONES

Declarados de utilidad pública los trabajos hidrológico forestales que esta división lleva a cabo en la Sección segunda de la Zona baja de la cuenca del río Lozoya, declarada la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende dicha Sección, según se anunció en el BOLETIN OFICIAL número 184, correspondiente al 3 de Agosto de 1916 y nombrado Perito de la Administración para la determinación y valoración de las citadas fincas, se avisa por medio del presente anuncio a los propietarios de los terrenos de dicha Sección, comprendidos en el término de Paredes de Buitrago y a los de las fincas denominadas Viñaderos y Viñaderillos, sitas en el término de Buitrago, para que en el improrrogable plazo de ocho días, designen ante los Alcaldes de los citados pueblos Peritos que los representen, los cuales deberán tener el Título correspondiente y llevar más de un año en el ejercicio de su profesión, según determina el art. 32 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa y el Real decreto de 4 de Julio de 1881, y se les apercibe que, si los Peritos designados no reúnen las condiciones legales y los nombramientos

no se hiciesen en el plazo de ocho días, a contar desde las notificaciones, se sobreentenderá por ministerio de la Ley, que se conforman con el Perito que representa a la Administración.

Para las notificaciones se cumplirá con lo que determina el art. 39 del Reglamento ya citado, a cuyo efecto se hace saber a los propietarios ausentes o forasteros que no tengan representantes en forma, que en el término de doce días lo designen, pues en otro caso serán válidas las notificaciones que se dirijan o hagan los Síndicos de los Ayuntamientos.

Lo que de orden del Excmo. señor Gobernador se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquéllos a quienes interese, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid, 31 de Enero de 1919.

El Ingeniero Jefe,
Juan Angel de Madariaga.

(Múm. 283.)

Delegación Regia

CIRCULAR

Terminando en el presente mes de Octubre el plazo de un año, concedido por esta Delegación Regia a los deudores a los Pósitos, como prórroga para acogerse a los beneficios de la regla 2.ª del art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, y subsistiendo en la actualidad las mismas razones que en los años precedentes, aconsejaron la concesión de la prórroga indicada; doy por reproducida la Circular dictada al efecto en Octubre de 1916, en la misma forma y términos en que aparece redactada, y en su consecuencia podrá V. y deberá admitir, para cursarlos a este Centro, todos los expedientes de condonación a que la citada disposición se refiere, considerándola vigente hasta igual fecha del próximo año de 1919.—El Jefe de la Sección, Federico García Orca.

(Núm. 260)

CEDULA DE NOTICACION

En la villa de Arganda, a 23 de Enero de 1919, yo el Secretario, teniendo a mi presencia a D. Manuel Sanz Asenjo, le notifiqué por lectura íntegra de la comunicación núm 36, fecha 18 de los corrientes, de la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, declarando que la valoración de la finca núm 9, propiedad de dicho D. Manuel Sanz Asenjo, en el expediente de expropiación de terrenos para obras de modificación de vías, nueva estación y muelles en Arganda de la línea férrea del Tajuña, es la de 1.554 pesetas con 78 céntimos; advirtiéndole que, en término de 30 días, podrá interponer el recurso a que hace referencia el artículo 35 de la vigente ley de Expropiación forzosa, entregándole la indicada comunicación, y quedando enterado de cuanto se lo notifica y firmando el recibo de dicha comunicación y de que está enterado de que certifico.

El Notificado,
Manuel Sanz.

El Notificador,
Firmado.

(Núm. 227.)

(O.—69.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias provinciales

Por mandato de la Sección 3.^a de esta Audiencia provincial, se hace saber a D. Emilio Muzquín y Prinand, cuyo domicilio se ignora, la renuncia que de su representación hace el Procurador D. Lorenzo López Fontana, en causa seguida a su instancia por estafa, requiriéndole a la vez a fin de que, en término de cinco días, se persone en dicha causa si viere convenirle, por medio de nuevo Procurador habilitado en forma; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, continuará la causa con la sola intervención del Ministerio Fiscal, como parte acusadora.

Madrid, 24 de Enero de 1919.

El Oficial de Sala,
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 235)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Don José María Camos y Vaño, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia dictada por mí, con fecha treinta de Enero próximo pasado, en los autos que se siguen ante el Juzgado de mi cargo, promovidos a instancia del Procurador don Emilio Leirado y de la Cámara, en procedimiento ejecutivo ordinario, en nombre y representación de D. Pedro López Ita, contra los esposos D. Bonifacio Sánchez y Sánchez y doña María Jesús Sánchez Yebra, sobre reclamación de veintidós mil quinientas pesetas de principal, intereses legales y costas, procedentes de un préstamo

otorgado en escritura pública, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y precio de veinticinco mil cuatrocientas diez pesetas, de que responden por principal y costas, según lo convenido en aquella escritura las ciento diez y ocho fincas rústicas, consistentes en diferentes tierras y olivares, un solar y otra finca urbana consistente en una casa con huertos y corrales, en la calle que desde el Molino Aceitero va a la plaza de la Constitución, número cinco, que se compone de varias habitaciones y dependencias alto con bajo, todas ellas sitas en término municipal de Villalvilla, correspondiente al partido judicial de Alcalá de Henares, habiendo señalado para que dicho acto tenga lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, el día diez de Marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo efectivo del valor de dichos bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Tercera.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del correspondiente Registro de la propiedad, estarán de manifiesto, hasta el momento de la subasta, en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al remate después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mencionados títulos.

Todo lo cual se anuncia por medio del presente, del que se insertarán copias en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, además de fijarse otras en los tablones de anuncios de este Juzgado y del de Villalvilla.

Dado en Madrid a cuatro de Febrero de mil novecientos diez y nueve.
José María Camos.

El Secretario,

Ante mí:

Ldo. Rafael L. de Pando.

(A.—108)

CONGRESO

Don José María Castelló Madrid, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, interino.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro García Cuevas, natural de Linares (Jaén), hijo de Antonio y Luisa, de treinta años, soltero, jorna-

lero, con domicilio en la calle del Mesón de Paredes, número 90, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad, en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 20 de Enero de 1919.

José María Castelló.

El Secretario,

Luis Moliner.

(Núm.—210.)

(B.—186.)

UNIVERSIDAD

Enrique Torres Cabañas, natural de Madrid, hijo de Juan y de Josefa, soltero, cerrajero, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, 11, tercero centro, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaria de D. Fermín Suárez, para ser oído con arreglo al artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por amenazas de muerte a Elisa Candelas y otro, instruida por dichos Juzgado y Secretaría, bajo el número 565 de 1918.

Madrid, 21 de Enero de 1919.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 213)

(B.—189)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el número 1.^o del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, para que en término de diez días contados desde la inserción de ella en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, para su ingreso en la Prisión preventiva de este partido, a responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue por el delito de estafa a los procesados, naturales de Madrid, sin domicilio conocido, Jesús Belmonte Elvira, de diez y seis años de edad, hijo de José y Aniceta, de oficio zapatero; Tomás Benito Berzal, de diez y seis años de edad, de oficio cordelero, y Víctor Zarza Díaz, de quince años de edad, todos solteros; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles

como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de los referidos procesados, cuyas demás circunstancias ya constan, digo se ignoran.

Dada en San Lorenzo del Escorial, a 18 de Enero de 1919.

Miguel Ciudad.

El Secretario,

Ldo. César del Pozo.

(Núm. 203)

(B.—183)

GUADALAJARA

Don Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Angel Prado Andrés, de diez y nueve años de edad, hijo de Rafael y Jesusa, natural de Pamplona, partido judicial de id., provincia de Navarra, de estado soltero, de profesión estudiante, con instrucción y vecino que fué del Puente de Vallecas, habitante en Laboratorio, núm. 10, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliar su declaración indagatoria en el sumario que bajo el número 63 del año 1918 se sigue contra el mismo por delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

Guadalajara, 18 de Enero de 1919.

Buenaventura Sánchez.

El Secretario,

P. H.

Ldo. Eduardo de la Sueta.

(B.—184)

(Núm. 204.)

Juzgados municipales

INCLUSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley del Jurado, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado municipal de la Inclusa, por término de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el día 1.^o de Febrero próximo y horas de once a doce, las listas de Capacidades y Cabezas de familia, a fin de que los vecinos de este término municipal puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Madrid, 21 de Enero de 1919.

El Juez municipal,

Joaquín P. Romero.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 154)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don Manuel Montes Colmenar, Juez municipal de San Sebastián de los Reyes,

Hago saber: Que en este Juzgado

está vacante la plaza de Secretario en propiedad que se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud, certificación o acta de su nacimiento, certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio, la certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado consta de trescientos veintiséis vecinos y el Secretario no tiene otros derechos ni percibe otros emolumentos que los de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

San Sebastián de los Reyes, 27 de Enero de 1919.

El Juez municipal,
Munuel Montes.

P. S. M.

El Secretario habilitado,
José Redondo.

(Núm. 147)

**Sección Administrativa
de primera enseñanza
de la provincia de Madrid**

En el día de la fecha, y con arreglo a lo preceptuado en los artículos 104 y 105 del Estatuto vigente, han sido nombrados Maestros interinos de las escuelas nacionales de 1.ª enseñanza de Vallecas, Barajas, Torrejón de Ardoz, Collado Villalba, Colmenar Viejo, Hospicio, El Alamo, Orusco, Chamartín de la Rosa, Vallecas (Nueva Numancia) y Hospicio, respectivamente, a D. Isidro Berzal Barahaona, D. Francisco Escalada Ruiz, D. Hipólito Martín Peña, D. Modesto Rodríguez Cañas, D. Manuel Sáez Rubio, D. Juan de Veas y Díaz Villar, don Mariano B. Olmedo, D. Manuel Yuste Bonohome, D. Andrés Sanz Galindo, D. Domingo Collado Rodríguez y don Mariano Serrano del Campo, que figuran en las listas de esta Sección con los números 36, 37, 42, 46, 48, 50, 53, 55, 56, 60, 64 y 65, por ser los primeros aspirantes que se encuentran en condiciones legales para desempeñar dichas escuelas con sujeción a lo prevenido en los artículos 38 y 105 del Estatuto general, pues los números 35, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 47, 49, 52, 57, 59, 62 y 63, sirven actualmente escuela, y los 51 y 58 tienen pedido el derecho de reserva de prelación.—Lo que se publica en este Diario oficial a los efectos oportunos.—Madrid, 1.º de Febrero de 1919.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

**Tesorería de Hacienda
de la provincia de Madrid**

Impuesto del Timbre.

Por la Tesorería de Hacienda de es-

ta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 7 de Febrero de 1919.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

D. Fernando G. Duarte. — Empresario del Teatro de Price, por impuesto del Timbre y Junta provincial de Protección a la Infancia.

Administración de contribuciones

de la provincia de Madrid

Anuncio oficial.

Ignorándose el paradero de los señores que a continuación se expresan, esta Administración, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 del vigente Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, ha acordado notificarles por el presente anuncio que tienen puestos de manifiesto, por término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en los periódicos oficiales, los expedientes que contra los mismos se siguen sobre defraudación de la contribución industrial, a fin de que dentro de dicho término puedan alegar y probar cuanto estimen más conveniente a su derecho; apercibiéndoles de que, transcurrido que sea el mismo, se dictarán en los citados expedientes la resolución que corresponda.

Madrid, 17 de Enero de 1919.

El Administrador,
Angel María Montes.

Interesados que se citan.

- D. Gil Jiménez
 - Juan Muñoz Bargas.
 - César Jurado.
 - Antonio Moreno.
 - Alfonso Aramburu.
- (Núm. 188.)

ANUNCIO

Por el presente, se requiere a la Sociedad Anónima «Española del Radio y sus aplicaciones», cuyo domicilio se desconoce, para que, en un plazo de diez días, ingrese en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la suma de pesetas 310'69, importe del aumento que resulta de la liquidación definitiva practicada por la Dirección ge-

neral de Contribuciones, por impuesto sobre capital del año de 1911.

Madrid, 30 de Enero de 1919.

Angel María de Montes.

(Núm. 315)

ANUNCIO

Por el presente, se requiere a la Sociedad Anónima Metalúrgica de San Juan de Alcázar, cuyo domicilio se desconoce, para que, en el plazo de diez días, ingrese en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la suma de pesetas 6.279'86, correspondientes a los aumentos que resultan de las liquidaciones definitivas practicadas por la Dirección general de Contribuciones, por impuesto sobre capital, correspondientes a los años 1911, 1912 y 1914.

Madrid, 22 de Enero de 1919.

El Administrador de Contribuciones,

Angel María de Montes.

(Núm. 198)

**Agencia Ejecutiva
DE HACIENDA**

3.ª Zona

D. Alberto Domínguez Vieyter, Agente ejecutivo de Hacienda en la tercera Zona de esta Capital, hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Agencia contra el deudor D. Luis Cervera y Hernández, por débitos de contribución territorial, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:

No habiendo podido averiguar esta Agencia el domicilio o paradero de los deudores, herederos de D. Luis Cervera y Hernández, los cuales no han satisfecho el descuberto que tienen pendiente con la Hacienda pública, ni podido realizarse el mismo por el embargo y renta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble embargado, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del actual, a las diez de su mañana, en el despacho de esta Agencia, siendo posturas admisibles las que cubran dos terceras partes de la capitalización. Notifíquese esta providencia por medio del BOLETIN OFICIAL según previene el párrafo tercero del artículo noventa y cuatro de la vigente Instrucción de apremios, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, admitiéndose a los mismos que han de tener en cuenta los extremos siguientes:

Primero.—Que el inmueble trabado y a cuya enajenación se ha de proceder, es un hotel, enclavado entre las calles de Francisco Navacerrada y de Londres, señalado por la primera, con el número dos, barrio de Madrid Moderno, con una superficie de cuatrocientos ochenta metros y setenta y un centímetros, equivalentes a seis mil ciento noventa y un pies y cincuenta y cuatro centímetros; consta de planta baja y principal, y sus

linderos son los siguientes: Sur, en línea de diez y siete metros y ochenta centímetros, por la calle de Francisco Navacerrada, por donde tiene su entrada; Norte, medianería del testero, con la calle de Alberto Aguilera, en línea de diez y siete metros y cuarenta centímetros; Este, medianería derecha, en línea de treinta metros y treinta centímetros, con terrenos de Francisco Navacerrada, y al Oeste, medianería izquierda y con igual medida, con terrenos de la misma propiedad.

Segundo.—Que los deudores o sus causahabientes puedan librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos, costas y gastos del procedimiento.

Tercero.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, con los cuales se deberán conformar los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el cinco por ciento del valor líquido del inmueble, que asciende a veintidós mil quinientas pesetas.

Quinto.—Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adquisición; y

Sexto.—Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la renta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas del Tesoro público y, por último, el gasto de escritura será de cuenta del rematante.

Madrid, 7 de Febrero de 1919.

El Agente,
Alberto Domínguez.
(E.—41)

Ayuntamientos

MORALEJA DE ENMEDIO

Para su provisión en propiedad, se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, con el haber de los derechos que devenguen con arreglo a arancel.

Las personas que deseen obtener dicha plaza, dirigirán sus solicitudes dentro de los treinta días, desde la inserción de este anuncio y debidamente documentadas, al señor Alcalde de este Ayuntamiento.

Moraleja de Enmedio, ventiocho de Enero de mil novecientos diez y nueve.

El Alcalde,
Francisco Alvarez.
(O.—53)

BERZOSA DEL LOZOYA

Hallándose vacante la Inspección de Higiene y Sanidad pecuarias de este municipio, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los Inspectores Veterinarios que reúnan las condiciones legales, podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el término de treinta días, contados desde el de su inserción en dicho periódico.

Advirtiendo que el derecho a cobrar los servicios de Inspección, serán con arreglo a lo dispuesto en la Tarifa oficial Sanitaria del art. 312 del Reglamento de Epizootias de 30 de Agosto de 1917.

Berzosa, a 30 de Enero de 1919.

El Alcalde,

Frutos de la Morena.

(Núm. 307.) (O.—54.)

CASARRUBUELOS

Se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de este término, con los derechos señalados en el art. 312 de la ley de Epizootias vigente.

Se admiten solicitudes por término de quince días, a contar del en que se halle inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Casarrubuelos, 24 de Enero de 1919.

El Alcalde,

Antonio García.

(Núm. 248.) (O.—55.)

ARANJUEZ

Estando vacante el cargo de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de este término municipal, por fallecimiento del que lo desempeñaba, se anuncia concurso para su provisión, por término de ocho días, contados desde la fecha, y con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas.

Los señores Veterinarios que deseen tomar parte en el concurso, dirigirán sus solicitudes en el plazo indicado, a este Ayuntamiento.

Aranjuez, 28 de Enero de 1919.

El Alcalde,

Enrique Martín.

(Núm. 254.) (O.—56.)

TORREMOCHA DE JARAMA

Por fallecimiento del que lo desempeñaba se halla vacante el cargo de Veterinario Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, dotado con los derechos que señala la Tarifa sanitaria del art. 312 del Reglamento de Epizootias de 30 de Agosto de 1917.

Lo que se anuncia para que todos aquellos que deseen desempeñarlo, lo soliciten durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción en este periódico oficial.

Torremoncha de Jarama, a 25 de Enero de 1919.—El Secretario del Ayuntamiento, Enrique de Ramón.

(Núm. 253) (O.—57)

PAREDES DE BUITRAGO

Se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, por defunción del que la venía desempeñando, dotada con el haber anual de 375 pesetas, que se consignan en

el presupuesto municipal. Los aspirantes que deseen cubrir dicha plaza, presentarán sus solicitudes en este Ayuntamiento, en el término de quince días, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores titulares, Higiene y Sanidad pecuaria.

Paredes de Buitrago, a 25 de Enero de 1919.

El Alcalde,

Lorenzo Moreno.

(Núm. 255) (O.—58)

SERRADA

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante esta plaza de Inspector Veterinario de Higiene pecuaria, por espacio de un mes; los aspirantes que deseen pretenderla presentarán sus solicitudes durante el tiempo señalado ante esta alcaldía, que sea licenciado con su correspondiente título, de lo contrario no serán admitidos.

Serrada, a 24 de Enero de 1919.

El Alcalde,

Tiburcio García.

(Núm. 256) (O.—59)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

Por hallarse desempeñada interinamente la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, se anuncia la vacante para que sea provista en propiedad, con el derecho a cobrar los servicios, con arreglo a lo dispuesto en la tarifa sanitaria del art. 312 del Reglamento de Epizootias de 30 de Agosto de 1917.

Los aspirantes a dicha plaza que han de ser Veterinarios y pertenecer al Cuerpo de Veterinarios titulares, presentarán sus instancias en término de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva del Pardillo, 24 de Enero de 1919.

El Alcalde,

Lucas Tejera.

(Núm. 257) (O.—60)

PINILLA DEL VALLE

Hallándose vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia para que en el plazo de treinta días a contar desde esta fecha, presenten en esta Alcaldía las solicitudes que deseen acompañadas de los correspondientes justificantes de reunir las condiciones para desempeñarlas en propiedad.

Este pueblo consta de trescientos dos habitantes y está dotada con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas trimestralmente.

Pinilla del Valle, a 25 de Enero de 1919.

El Alcalde,

Teodoro Arribas.

(Núm. 258) (O.—61)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, y en virtud de lo ordenado por

el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, en su circular del 17 de Enero anterior; se anuncia por segunda vez y por el término de treinta días, para proveerla por concurso con el haber de los derechos que devenguen con arreglo a arancel. Las personas que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde dentro del término señalado.

Villanueva de la Cañada, 1.º de Febrero de 1919.

El Alcalde,

Isidoro Serranz.

(Núm. 317) (O.—63)

ESCORIAL

Para cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Gobernador, en circular fecha 4 del corriente, y hallándose desempeñada interinamente la plaza de Inspector veterinario municipal de esta villa, se saca a concurso la provisión en propiedad de dicha plaza, con el sueldo anual de 365 pesetas que corresponde a esta población según la escala del art. 82 del Reglamento general de Mataderos de 5 de Diciembre último, con los deberes y atribuciones que le confiere al mismo; cuya cantidad le será abonado por mensualidades vencidas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía, dentro de los quince días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Escorial, 17 de Enero de 1919.

El Alcalde,

Ramón Graciano.

(Núm. 192) (O.—68)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este pueblo.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando los documentos debidos al efecto.

Los derechos que devengue el que fuere nombrado, serán abonados por servicios con arreglo a la tarifa del art. 312 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias.

Robledillo de la Jara a 28 de Enero de 1919.

El Alcalde,

Galo Fernández.

(Núm. 305) (O.—64)

BUSTARVIEJO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas por el mismo, durante el cuarto trimestre del presente año, que se forma ex cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

(Continuación)

A D. Manuel García Cueto, 12 pesetas 85 céntimos, por el arreglo de la fuente de Maruste.

A D. Alfredo Pascual y D. Agustín García, 30 pesetas por tres huebras de subir la teja de la tejera al Ayuntamiento.

A D. Manuel García Rodríguez, 50 pesetas de gratificación por expender las cédulas personales de 1917.

A D. Víctor Alvaro, 32 pesetas de ocho jornales de arreglar las tapias de los huertos de D. Martín González y D. Cayetano Martín, para dar más amplitud a la carretera.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la instancia de doña María González, presentando como encargado de su farmacia, a D. Godofredo López.

Se aprobó se arregle la fuente de los Cuervos.

Se levantó la sesión a las once.

Día 28.

Quedó aprobada, por unanimidad, la sesión anterior.

Quedó aprobada la subasta de los gastos del Monte Prado María Córdoba, a favor de D. Trifino Pascual, en 153 pesetas.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios de pesas y medidas y derechos de degüello, del Matadero, para 1918.

Se acordó acceder a lo solicitado por D. Manuel Camarma Pascual, concediéndole permiso para que la poza del Pago de las Huertas de la Muerte, quede en el mismo sitio que la construyeron.

Se aprobaron las cuentas de las recetas despachadas a la Beneficencia en los meses de Agosto y Septiembre, importantes 90'01 pesetas la primera, y 95'30 pesetas la segunda.

Se nombró, por sorteo, a D. Enrique Pascual y D. Angel Magdalena, para serenos municipales temporeros desde 1.º de Noviembre.

Se levantó la sesión a las once y media.

Día 4 de Noviembre

Queda aprobada, por unanimidad, la sesión anterior.

Se levantó la misma a las diez y media en punto por no haber asuntos.

Día 11.

No tuvo efecto la sesión por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Día 18.

Quedó aprobada, por unanimidad, la sesión anterior.

Se autorizó a la Comisión de obras proceda al arreglo del Matadero.

Se acordó el abono de la mensualidad de Octubre al contratista del alumbrado público.

(Se continuará.)

“La Espuma”

(Sociedad Anónima).

Habiéndosele extraviado a D. Lorenzo Andrés Rubio las acciones serie B., números mil ochocientos cincuenta y uno y mil ochocientos cincuenta y dos de la Sociedad anónima industrial «La Espuma», se ruega a la persona que las haya encontrado las entregue en el domicilio social, Don Ramón de la Cruz, cincuenta y nueve.

(A.—109)